

RAD: 2022-00039.

PROCESO: EJECUTIVO.

DEMANDANTE: AJOVER DARNEL S.A.S

DEMANDADOS: COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA PLASTIGIRALDO SAS y
JORGE ALVEIRO GIRALDO GIRALDO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,
JUNIO UNO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Dentro del presente proceso, mediante memorial del 27 de mayo de 2022, del correo electrónico: gmacias@ajover.com, señalado en la demanda y desde el cual se remite la demanda a la oficina judicial, el apoderado de la parte demandante, presenta solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Atendiendo la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada con el lleno de los requisitos legales por parte del apoderado de la parte demandante, coadyuvado por la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Dar por terminado el proceso, por pago total de la obligación. -
2. Ordenase el desglose del título valor que sirvió de base para el recaudo ejecutivo y entréguese a la parte demandada.
3. No condenar en costas.
4. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre los remanentes que llegaren a quedar, o de los bienes que llegaren a ser desembargados dentro del proceso que se adelanta en el Juzgado Doce Civil del Circuito de Barranquilla, por Nicolás Herrera Gómez , contra Jorge Alveiro Giraldo Giraldo, con número de radicación 2020-00196. Líbrese el oficio respectivo.
5. Ordenar a Secretaría, abstenerse de entregar nuevos oficios de embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No.033-1125 y 033-8907, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí.
6. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc2c4a0895530810ba4da82583fd8871adf4928be28df656901326de9a3bad0**
Documento generado en 01/06/2022 03:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>